



RESOLUCION No.0101 - 2020

Por medio del cual se aclara el artículo segundo de la resolución N° 0100 del 17 de marzo de 2020, en lo que tiene que ver únicamente con la suspensión de términos en materia contractual.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante resolución N° 0100 del 17 de marzo de 2020, hizo ajustes a la resolución N° 0091 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de suspender los términos procesales en los procesos administrativos sancionatorios, contractuales, procesos de responsabilidad fiscal y todas las demás actividades, incluso la atención al público, desde el día miércoles 18 de marzo hasta el día 27 de marzo de 2020.

Que dada la necesidad que tiene la entidad del servicio de hosting de la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar, durante la vigencia 2020 de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas a la invitación N° 001-2020, este ente de control atendiendo las mismas, las cuales se relacionan con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental, en lo concerniente la atención ciudadana, el teletrabajo y la gestión virtual de los funcionarios se

RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la suspensión de términos establecida en el artículo segundo de la resolución N° 0100 del 17 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente al contrato de Hosting

Artículo segundo: Continuase con los trámites del proceso contractual.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ.
Contralor Departamental de Bolívar.

RAFAEL MEZA PEREZ
SubContralor Departamental de Bolívar

HÉCTOR SANABRIA BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: J Morante G.
P.U.G 1 C.D.B.